



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 006-2011-GRP-CRP

Puno, 02 de febrero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero del año 2011, sobre las acciones a realizar respecto a las obras inconclusas y paralizadas del Gobierno Regional de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29033, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Consejo Regional, para efecto del cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones; según el Artículo 14°, literal b., párrafo tres, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordante con los Artículos 80° y siguientes del Reglamento Interno de Consejo - RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, del informe del Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Reynaldo Charaja Canaval, en sesión extraordinaria del día 20 de enero del 2011, se tiene que a nivel de toda la Región de Puno, las obras que estaban en plena ejecución, a la fecha se encuentran paralizadas e inconclusas, y para su reinicio entre otros aspectos, es necesario se conformen Comisiones Técnicas de Evaluación de Obras por Provincias, que deberá estar integrado por técnicos y autoridades del lugar donde se ubica la obra.

Que, por las razones antes mencionadas, el pleno del Consejo Regional en la sesión del visto, ha resuelto conformar una Comisión Especial, para que se encargue de elaborar un proyecto de Acuerdo Regional que disponga el reinicio inmediato de las obras inconclusas, por ser pedidos de urgente atención de parte de la población que es afectada con la paralización de estas obras.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial, encargada de elaborar un Acuerdo Regional que requiera al Órgano Ejecutivo, el reinicio inmediato de todas las obras paralizadas a cargo del Gobierno Regional de Puno, el mismo que estará conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1. Juan Bautista Paredes Quispe | Presidente. |
| 2. Silvia Nohely Carreón Chicata | Vicepresidente |
| 3. José Cornilluni Quispe | Secretario. |



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alfaro, M. 800 2011
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 006-2011-GRP-CRP

4. Hugo Muñoz Guerra
5. Martín Alemán Vilca

Relator
Miembro.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. J.C. Agustín Espinoza Olvera
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Artículo 2°.- RECOMENDAR a la Comisión Especial del Artículo precedente, considerar en el proyecto de Acuerdo Regional, la conformación de Comisiones Técnicas de Evaluación de Obras por Provincias, de parte del Organismo Ejecutivo, y otros aspectos que considere pertinente para el caso en particular.

Artículo 3°.- La Comisión Especial, observará que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acuerdo tiene carácter de URGENTE, por lo que deberá presentarlo para la próxima sesión extraordinaria del día 04 del presente mes, a fin de que el pleno del Consejo Regional apruebe esta disposición.

**POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. Juan J. de Alberto Delgado
CONSEJERO DELEGADO